Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado se implemente la colocación de carteles en las oficinas del Registro Civil de la provincia, que indiquen: "Toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años debe manifestar su voluntad positiva o negativa respecto de su autorización para donar órganos o materiales anatómicos de su propio cuerpo de acuerdo a los fines de la ley provincial n° 2594 y de la ley nacional n° 24.193".

Artículo 2°.- Que los responsables de la atención al público brinden toda la información necesaria a los fines de difundir los alcances de la legislación vigente, sus posibilidades y contribuyan con la campaña de educación y concientización.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 142/1997